

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES GRUPO EULEN S.A.

En Santiago de Chile a 02 de agosto de 2018 entre Eulen Seguridad S.A., RUT: 96.937.250-0 representada para estos efectos por los señores Rafael Tenajo Sepúlveda, Director de Recursos Humanos, cédula de identidad número 10.885.797-8, casilla de correo electrónico: ratenajo@eulen.com Gonzalo Avaria Lefort, Gerente Región Metropolitana y Yorcy Sanchez Robledo, Subgerente de Formación y Sostenibilidad, todos domiciliados en avenida Los Leones N° 325, comuna de Providencia, por una parte, y por la otra, la comisión negociadora del Sindicato Nacional de Trabajadores Grupo Eulen S.A., integrada por su directorio, integrada por su directorio, señores José Manuel Guzmán Guzmán RUT. N° 06.988.306-0, casilla de correo electrónico mguzmansindicato@hotmail.com, Zulema del Rosario Muñoz Alfaro RUT.12.675.158-3, casilla de correo electrónico zmuñoz@gmail.com, Juan Manuel Valdenegro Muga, RUT. N° 14.275.609-9, casilla de correo electrónico juansai_22@hotmail.com, Benito González Tapia, RUT. N° 9.120.647-1, Sandra Pradines Arismendiz, RUT. N° 11.633.489-5 en su calidad de Presidente, Secretaria, Tesorero, y directores, todos domiciliados en San Antonio N°31, oficina N°301 comuna de Santiago ,en adelante la comisión negociadora, en representación de sus asociados individualizados en el Anexo N° 1, se establece el siguiente contrato colectivo de trabajo:

TITULO I

PARTES, DECLARACIONES Y DEFINICIONES

CLÁUSULA PRIMERA:

PARTES CONTRATANTES – APLICACIÓN.

El presente proyecto de CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO obligará y se aplicará - dentro de toda su vigencia a “EULEN SEGURIDAD S.A.” y a “LOS TRABAJADORES” que se individualizan en la nómina contenida en el “ANEXO N° 1” de este contrato, la que forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales que fueren procedentes, los cuales están afectos al fuero contemplado en el artículo 309 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DECLARACIONES PREVIAS.

1.- ES INTENCIÓN DE LAS PARTES:

1.1.- Fijar claramente, en un solo documento los derechos y obligaciones recíprocos en lo que dice relación con remuneraciones y otros beneficios en especie o en dinero, y en general, las condiciones comunes de trabajo. No obstante lo anterior, en todos los aspectos, rubros y materias que no sean objeto de regulación expresa en este instrumento, mantendrán su plena vigencia y validez las condiciones pactadas en los contratos individuales de trabajo, sea de manera expresa o tácita, sin variación de ninguna especie;

1.2.- Prevenir conflictos entre LA EMPRESA y sus TRABAJADORES; y,

1.3.- Mantener y asegurar buenas relaciones entre las partes durante la vigencia de este Contrato Colectivo.

CLÁUSULA TERCERA:

DEFINICIONES.

Con el propósito de facilitar la redacción, interpretación y aplicación de este proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo, las siguientes expresiones tendrán la significación que se indican a continuación: Contrato, Contrato Colectivo, Contrato Colectivo de Trabajo: Estas expresiones se refieren al presente Contrato Colectivo de Trabajo, cuyas cláusulas se especifican en este documento.

Empleado, empleados, trabajador, trabajadores, dependientes, personal, o sindicalizados: Cada vez que en este instrumento se mencionen estas expresiones, se entenderá que se alude a todas aquellas personas que se individualizan en el ANEXO N° 1 del presente contrato.

Empleador, empresa, compañía o EULEN: Estas se refieren a “EULEN SEGURIDAD S.A.”.

- Cargas Familiares: Todas aquellas que el trabajador tiene reconocidas como tales por el organismo previsional respectivo.
- Hijos: Hijos e hijas del trabajador de filiación matrimonial o no matrimonial o adoptados en conformidad a la ley, siempre que sean cargas familiares de acuerdo a lo definido anteriormente.
- Para los efectos de impetrar los beneficios que el Contrato colectivo establece para o en relación a los hijos, se considerarán también como tales los menores de edad que estén al cuidado del trabajador por resolución judicial mientras posean el carácter de carga familiar.
- Índice de Precios al Consumidor, Inflación, IPC: Se refiere al Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.
- Variación del Índice de Precios al Consumidor: Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal. Este índice será determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o cualquier otro indicador económico que la sustituya para los efectos de reajustabilidad.
- Valores de los beneficios: Todos los montos y cantidades monetarias señaladas en el presente Contrato se refieren a montos brutos, antes de impuesto o descuentos legales, previsionales o convencionales que correspondan, a menos que expresamente se diga que se trata de un monto líquido.
- Unidad de Fomento: Unidad de cuenta reajutable de acuerdo con la inflación.
- Conviviente: Persona que por más de un año cohabita con un trabajador bajo un mismo techo sin vínculo matrimonial que los una, tenga o no descendencia común.

**TITULO II
REMUNERACIONES**

CLÁUSULA: CUARTA

A.- REAJUSTE EXCEPCIONAL DEL SUELDO BASE.

Las partes acuerdan que, a contar del mes de septiembre de 2018, por única vez y en forma excepcional, se aumentara el sueldo base de los trabajadores que negocian en este contrato colectivo, conforme a la siguiente escala:

Rango Total Haber Mensual	Incremento Sueldo Base
Menor e igual a \$350.000.-	18.000.-
Entre \$350.001 y \$380.000.-	16.000.-
Entre \$380.001 y \$430.000.-	13.000.-
Mayor o igual a \$430.001.-	10.000.-

B.- REAJUSTE DE REMUNERACIONES

El sueldo base de los trabajadores afectos a este contrato colectivo, se reajustará en el 100% de la variación que experimente el IPC en forma semestral. Cuando el IPC sea negativo, su valor se considerará igual a cero.

El primer reajuste de IPC se aplicará en enero de 2019 por la variación que experimente el IPC en los meses de julio a diciembre de 2018. Posterior a eso, el IPC se reajustará semestralmente en los meses de julio de 2019, enero 2020 y julio de 2020 por el semestre inmediatamente anterior, respectivamente.

CLÁUSULA: QUINTA

GRATIFICACIÓN LEGAL

La empresa pagará las gratificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del código del trabajo con excepción de lo señalado expresamente en los contratos individuales. No obstante lo anterior la empresa pagará un anticipo de gratificación mínima equivalente a \$9.000.- imponibles mensuales a los trabajadores consignados en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo y que las partes acuerdan se paguen de la siguiente forma:

- En diciembre de 2018 el monto equivalente a la suma de los anticipos de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018. **SON \$54.000**
- En junio de 2019, el monto equivalente a la suma de los anticipos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019. **SON \$54.000**
- En diciembre de 2019, el monto equivalente a la suma de los anticipos de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019. **SON \$54.000**
- En junio de 2020, el monto equivalente a la suma de los anticipos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020. **SON \$54.000**

Si al término del ejercicio tributario respectivo, el empleador no estuviera obligado a gratificar, los valores anticipados a los trabajadores no serán descontados.

Las partes y en especial los trabajadores afectos al presente contrato colectivo declaran expresamente su voluntad libre y espontánea de modificar de su estructura mensual de remuneraciones, aceptando que su anticipo mensual sea pagado de la forma descrita en esta cláusula.

CLÁUSULA: SEXTA

ANTICIPO DE REMUNERACIONES.

Las remuneraciones mensuales se pagarán los días 5 de cada mes y además la empresa otorgará un anticipo equivalente a \$100.000.- (Cien mil pesos) los días 20 de cada mes. Si estas fechas recayeren en sábado, domingo o festivo se pagará el día hábil inmediatamente anterior. En el mes de diciembre entre los días 26 y 30, mientras el contrato colectivo esté vigente, la empresa otorgará un anticipo adicional de \$70.000.- (Setenta mil pesos) para el personal que recibirá su remuneración íntegra y su alcance líquido le permita recibir dicho anticipo, de lo contrario se reducirá.

CLÁUSULA: SEPTIMA

HORAS EXTRAORDINARIAS DIA ESPECIALES

Las horas extraordinarias se registrarán por lo dispuesto en la ley, tanto en su forma de otorgamiento como en el monto que por ellas se pague.

La empresa pagará \$12.500.- (doce mil quinientos pesos) imponibles, adicional a las horas extras, a los trabajadores que tengan que hacer un turno ordinario por la jornada continua, en los siguientes días especiales: turnos del 1º mayo, turno nocturno el día 17 de septiembre; turnos del 18 y 19 de septiembre; turno nocturno el día 24 de diciembre; turnos del 25 diciembre; turno nocturno el día 31 de diciembre; y turnos del 1 enero.

CLÁUSULA: OCTAVA

ASIGNACION TRABAJO NOCTURNO.

La Empresa, a partir del mes de septiembre de 2016, pagará un bono de \$650.- (seiscientos cincuenta pesos) imponibles por cada turno de noche efectivamente realizado en el mes calendario.

TÍTULO III.

BONOS Y RECONOCIMIENTOS.

CLÁUSULA: NOVENA

BONO ANTIGUEDAD

La empresa pagará al trabajador un Bono único de Antigüedad imponible, por una sola vez, según la siguiente tabla:

Años	Monto
5 años	60.000
7 años	70.000
10 años	100.000
12 años	120.000
14 años	135.000

16 años	150.000
---------	---------

Requisitos:

- El Bono se pagará por única vez, en aquel mes que el trabajador cumpla la antigüedad que indica la tabla.
- Se hace especial mención que las partes acuerdan que el monto de bono de antigüedad correspondiente a los 16 años, se pagará solo a partir de enero de 2018 y a los trabajadores que en el periodo de septiembre a diciembre de 2018 hayan cumplido la antigüedad de 16 años, se les incluirá en forma excepcional para dicho pago.
- Para efectos de este beneficio se considerará como fecha de ingreso del trabajador, la consignada en su respectivo contrato individual de trabajo.

CLÁUSULA: DECIMA

BONO DE VACACIONES

La empresa pagará a los trabajadores, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, un bono de \$72.000.- (setenta y dos mil pesos) por hacer uso efectivo y completo del feriado legal, según la aplicación de la siguiente tabla:

- para el personal que tenga más de 6 meses de antigüedad, le corresponderá un 50% de la asignación adicional. **SON \$36.000**
- para el personal que tenga más de 12 meses de antigüedad, le corresponderá un 70% de la asignación adicional. **SON \$54.000**
- para el personal que tenga más de 24 meses de antigüedad, le corresponderá un 100% de la asignación adicional. **SON \$72.000**
- para el personal que haya sido parte del primer contrato colectivo firmado con el sindicato, le corresponderá un 120% de la asignación adicional. **SON \$86.400**

A los trabajadores se les aplicara sólo una de las alternativas mencionadas.

Se deja establecido que el bono sólo se paga haciendo uso efectivo y completo de las vacaciones y no es acumulativo. En caso que la empresa no haya autorizado que el trabajador tome vacaciones durante un periodo completo (un año) y sea debidamente justificado a través de la firma de la jefatura directa del trabajador se pagará el bono igualmente en el mes que cumpla el año de antigüedad. Se deja claro que sólo es un bono por año y se pagarán 2 bonos durante la duración de este contrato.

Si el trabajador no hace uso de sus vacaciones conforme a lo establecido precedentemente, se pagará el bono en el mes de diciembre del año respectivo.

La jefatura debe firmar la planilla de solicitudes y consultas que tiene el Sindicato, dando la justificación del porque no se le dieron las vacaciones al trabajador.

El trabajador debe enviar al Sindicato el documento a mas tardar el día 20 de cada mes para que este sea escaneado al Jefe de Remuneraciones.

Cualquier solicitud entregada después del día 20 se pagara al mes siguiente.

CLÁUSULA : DECIMA PRIMERA

BONO DE ESCOLARIDAD

La empresa pagará anualmente a los trabajadores, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, junto con la liquidación de abril de cada año, un bono de escolaridad por cada uno de los hijos del trabajador que estudien en enseñanza reconocida por el estado y que sean carga familiar del trabajador, y también cuando sea el trabajador estudiante, según las siguientes condiciones:

Bonos bases

De Pre-kínder a octavo básico	\$35.000.-
De primero medio a cuarto medio	\$42.000.-
Enseñanza superior técnica o universitaria	\$47.000.-

- Para el personal que tenga más de 6 meses de antigüedad, le corresponderá un 50% de la asignación adicional. **SON \$17.500 / \$21.000 7 \$23.500 respectivamente**
- Para el personal que tenga más de 12 meses de antigüedad, le corresponderá un 70% de la asignación adicional. **SON \$24.500 / \$29.400 / \$32.900 respectivamente**
- Para el personal que tenga más de 24 meses de antigüedad, les corresponderá un 100% de la asignación adicional. **SON \$35.000 / \$42.000 / \$47.000 respectivamente**
- Para el personal que haya sido parte del primer contrato colectivo firmado con el sindicato, le corresponderá un 120% de la asignación adicional **SON \$42.000 / \$50.400 / \$56.400 respectivamente**
- Para optar a este beneficio deberá presentar certificado de matrícula a más tardar 15 de Abril de cada año.

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

BONOS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTOS

La empresa pagará por eventos especiales de matrimonio y nacimiento los siguientes bonos según las condiciones expresadas a continuación:

- Bonos bases:

La empresa hará entrega de los siguientes bonos especiales:

- ✓ Natalidad: bono imponible equivalente a \$60.000.- (Sesenta mil pesos) por cada hijo que nazca.
- ✓ Matrimonio: bono imponible equivalente a \$50.000.- (Cincuenta mil pesos) al momento de contraer matrimonio civil.

- Tabla de aplicación:

- para el personal que tenga más de 6 meses de antigüedad, le corresponderá un 50% de la asignación adicional. **Son \$30.000 y \$25.000 respectivamente**
- para el personal que tenga más de 12 meses de antigüedad, le corresponderá un 70% de la asignación adicional. **SON \$42.000 Y \$35.000 respectivamente**
- para el personal que tenga más de 24 meses de antigüedad, les corresponderá un 100% de la asignación adicional. **SON \$60.000 Y \$50.000 respectivamente**
- para el personal que haya sido parte del primer contrato colectivo firmado con el sindicato le corresponderá un 120% de la asignación adicional. **SON \$72.000 Y \$60.000 respectivamente**

A los trabajadores se les aplicará sólo una de las alternativas mencionadas.

Estos beneficios se harán efectivos contra la presentación de los respectivos certificados de nacimiento y matrimonio.

CLÁUSULA: DECIMA TERCERA

ASIGNACION ESPECIAL DE COLACION FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

La empresa pagará en los meses de septiembre y diciembre de cada año, una asignación especial adicional a la colación mensual de \$36.000.- (treinta y seis mil pesos) en cada oportunidad, mientras el contrato colectivo esté vigente a cada trabajador, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, según la siguiente tabla de condiciones:

- para el personal que tenga más de 6 meses de antigüedad, le corresponderá un 50% de la asignación adicional. **SON \$18.000**
- para el personal que tenga más de 12 meses de antigüedad, le corresponderá un 70% de la asignación adicional. **SON \$25.200**
- para el personal que tenga más de 24 meses de antigüedad, les corresponderá un 100% de la asignación adicional. **SON \$36.000**

- d) para el personal que haya sido parte del primer contrato colectivo firmado con el sindicato le corresponderá un 120% de la asignación adicional **SON \$43.200**

CLÁUSULA: DECIMA CUARTA

BONO POR ACCIDENTE

Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo y/o de trayecto reconocido como tal por la mutualidad correspondiente, en razón de robos con violencia en su ruta habitual o en el desempeño de su turno, atropellos o accidentes en los vehículos que se movilizan y cuya licencia médica tenga la siguiente duración:

- ✓ Licencia mayor e igual a 12 días, la empresa pagará un bono bruto equivalente a \$70.000.
- ✓ Licencia mayor e igual a 30 días, la empresa pagará un bono bruto equivalente a \$80.000.

Los bonos no son acumulativos ni se adicionan, solo en caso de renovación o extensión de la primera licencia menor a 30 días y que llegue a superar los 30 días, se pagará la diferencia de \$10.000.- brutos entre el primer y segundo bono. Este bono se pagará por una sola vez con independencia de sus posteriores complicaciones. Quedan excluido de este beneficio, cuando quede establecido que el accidente se originó o fue consecuencia de alguna falta o infracción a las obligaciones y deberes establecidos en el contrato de trabajo y Reglamento Interno.

TÍTULO IV.

PERMISOS

CLÁUSULA: DECIMA QUINTA

PERMISOS ESPECIALES

La empresa otorgará a los trabajadores, consignados en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, permisos con goce de remuneración en los siguientes casos:

1. En caso de muerte del o la cónyuge: 7 días de permiso. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgara 8 días de permiso
2. En caso de muerte de un hijo: 7 días de permiso. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgara 8 días de permiso
3. En caso de fallecimiento de padres o hermanos: 4 días. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgarán 5 días de permiso.
4. En caso de nacimiento de un hijo: 5 días, solo para trabajadores hombres.
5. En caso de matrimonio civil: 5 días.
6. En caso de cambio de domicilio: 1 día de permiso, previa entrega de documento que acredite el cambio de casa (salvoconducto). La cantidad de trabajadores del Anexo N° 1 del presente contrato colectivo que podrán acceder a este beneficio, será de 12 días anuales, a distribuir según requerimiento. En caso de no utilizarse la totalidad de los días anuales, se acumulan para el periodo siguiente. Se deja expresamente establecido que este beneficio no podrá ser usado en días viernes.

Se deberá hacer uso de estos permisos en el momento de producirse el evento que los origina.

Todos estos permisos no se suman a los legales definidos, sino que de existir permisos establecidos por ley, se aplicará sólo uno de ellos y corresponderá al mayor.

TÍTULO V.

BENEFICIOS

CLÁUSULA: DECIMA SEXTA

INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS

La empresa pagará una indemnización por años de servicios por los montos que se detallan a continuación:

- a) Trabajadores que sufran invalidez parcial o total corresponderá a una indemnización equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio.
- b) Trabajadores que jubilen por vejez, corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de 03 anual.
- c) Trabajadores que renuncien voluntariamente, corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de 03 anual y deberán tener una edad mínima de 65 años y una antigüedad mínima de 12 años en la empresa.
- d) Trabajadores que fallezcan, les corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de 03 anual.
- e) Trabajadores con problema social grave: corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de 03 anual. La definición del problema social grave estará supeditada exclusivamente a la empresa.
- f) Para cada uno de los puntos a), b) y c) se deberá tener una antigüedad mínima de siete años trabajando en la empresa.

CLÁUSULA: DECIMA SEPTIMA
SEGURO DE VIDA.

La empresa contratará a cada uno de los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, un seguro de vida por muerte natural o accidental y por invalidez total o parcial por un monto de acuerdo a lo estipulado por Ley y a la respectiva póliza de seguros que asciende a UF 150. En caso que el trabajador lo desee podrá presentar un documento a la empresa, donde estipulará a la persona que recibirá este seguro. Para hacer efectivo lo solicitado, el trabajador deberá firmar la documentación que la Empresa le haga llegar.

CLÁUSULA: DECIMA OCTAVA
CUOTA MORTUORIA

En caso de fallecimiento del trabajador la empresa pagará a la persona que se haga cargo de sus funerales, una cuota mortuoria de \$280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos) previa certificación con facturas.

CLÁUSULA: DECIMA NOVENA
DÍA DEL GUARDIA.

Una vez al año el Sindicato elegirá por una comisión designada al efecto, a los 3 mejores guardias que pertenezcan al presente contrato colectivo teniendo en cuenta su desempeño y superación, así como su preocupación de enaltecer el nombre de la empresa. Los trabajadores seleccionados tendrán derecho en Diciembre a una cena de gala y un obsequio a elección de la empresa.

CLÁUSULA: VIGESIMA
BECAS DE ESTUDIO

La empresa entregará 3 becas de estudios a trabajadores que cursen estudios de enseñanza media o de estudios de formación superior, por un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), con los siguientes requisitos:

- a) tener antigüedad mínima de 3 años en la empresa
- b) estar cursando enseñanza media o carreras de nivel superior
- c) aprobar curso o carrera con nota 5,0 o sistema de evaluación equivalente
- d) no tener amonestaciones dentro del año de postulación

- e) solicitar beca a través de carta dirigida a la Dirección de RRHH, con su intención de postular a la beca, e indicando el tipo de curso y/o carrera que estudia
- f) entregar carta de solicitud antes de Abril de cada año
- g) En caso de existir más postulaciones que la cantidad de becas disponibles, se priorizará al trabajador con más antigüedad
- h) La beca se cancelará una vez terminado el año de estudio, previa presentación de documentos de respaldo
- i) En el mes de abril se entregará un préstamo a los trabajadores seleccionados equivalente al monto de la beca, el cual se descontará al final del año escolar. Si el trabajador no obtiene la nota del requisito la empresa descontará en 10 cuotas el monto entregado al comienzo de su año de estudio.

**CLÁUSULA: VIGESIMA PRIMERA
BECAS DE PREUNIVERSITARIO**

La empresa otorgará el beneficio de beca de Pre-universitario para los hijos(as) de los trabajadores que estén cursando cuarto año de educación media, para que puedan preparar la rendición de la prueba de selección universitaria.

El pre – universitario se realizará y coordinará su ejecución a través del Instituto Eulen de Capacitación para los hijos(as) de trabajadores que vivan en la Región Metropolitana y para los casos de zonas distintas a la Región Metropolitana, en una institución de prestigio nacional que la empresa defina y posea en convenio.

Los requisitos para el otorgamiento de esta beca de pre-universitario será que los alumnos presenten:

- Certificado que están cursando cuarto año de enseñanza media en una Institución Educativa reconocida por el Ministerio de Educación.
- Certificado de Inscripción para rendir la PSU.
- Certificado de Nacimiento para acreditar que son hijos(as) del trabajador.

**CLÁUSULA: VIGESIMA SEGUNDA
SALA CUNA**

La empresa entregará el beneficio de Sala Cuna conforme a lo estipulado en la Ley Vigente y bajo los procedimientos de solicitud de la empresa.

**CLÁUSULA: VIGESIMA TERCERA
UNIFORMES DE TRABAJO**

La empresa proporciona a los trabajadores los uniformes de trabajo según lo establecido en los contratos individuales y se proporcionaran a cada trabajador una tenida de invierno y otra de verano.

La tenida de invierno se entregará en el mes de abril, la tenida de verano se entregará en el mes de noviembre de cada año, conforme a lo definido para cada instalación.

El Sindicato velará por el fiel cumplimiento de lo solicitado con respecto a los uniformes de trabajo

La empresa evaluará y propondrá la adquisición de zapatos de una mayor calidad y de mayor costo, en cuyo caso entregara un par de zapatos al año en vez de dos, previa conformidad de la directiva sindical.

**CLÁUSULA: VIGESIMA CUARTA
FONDO SOLIDARIO**

La empresa compromete hacer un aporte a un fondo solidario, que tendrá por finalidad atender sólo casos de extrema gravedad que afecten al trabajador o a su grupo familiar, tales como, enfermedades graves, destrucción o daños grandes de vivienda; etc., en general hechos imprevistos que provoquen serios daños al grupo familiar. El aporte de la empresa será de igual monto, que el que aporte el sindicato al trabajador, con un tope anual de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos); este fondo se aplicará de la siguiente forma:

1. El trabajador afectado, que solicite ayuda, deberá solicitar por escrito la ayuda respectiva, describiendo la situación que lo aqueja y la razón que lo imposibilita para

- hacerse cargo sin solicitar ayuda, adjuntando todos los antecedentes que sean necesarios para demostrar su problema.
2. La directiva del sindicato, analizará el problema para determinar si el problema revierte la gravedad para hacer uso del fondo de solidaridad.
 3. La directiva solicitará todos los antecedentes que falten para certificar y evaluar el problema.
 4. La directiva, deberá pronunciarse si el problema por su gravedad, obtendrá ayuda del fondo.
 5. La directiva deberá en vista del problema determinar el monto que aportará el sindicato.
 6. La directiva, deberá hacer un informe, adjuntando toda la documentación reunida y la enviara a gerencia de la empresa, para que esta se manifieste si el caso amerita la ayuda del fondo solo pudiendo la gerencia, negar la ayuda o recomendar un valor distinto a lo indicado por la directiva, que en conjunto empresa y sindicato puedan resolver
 7. Una vez acordado la ayuda la gerencia de la empresa, procederá a cursar el pago al sindicato, la directiva proceda con el pago completo de la ayuda al trabajador. Enviando a la empresa los comprobantes en señal de recepción del trabajador beneficiado._

CLÁUSULA: VIGESIMA QUINTA

LUGAR DE TRABAJO, TRASLADO Y CAMBIO DE INSTALACION.

La Empresa velará y hará todas las gestiones posibles con el Cliente por mantener las condiciones mínimas de trabajo, higiene y seguridad.

CLÁUSULA: VIGESIMA SEXTA

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

La Empresa implementará todas las medidas de Higiene y Seguridad conforme a lo establecido por la Ley.

CLÁUSULA: VIGESIMA SEPTIMA

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

La Empresa establecerá los Comités Paritarios conforme a lo establecido por la Ley.

CLÁUSULA: VIGESIMA OCTAVA

CARRERA FUNCIONARIA

La Empresa, en lo posible privilegiará a los trabajadores más destacados a que postulen a reclutamientos internos para cargos superiores. Esto previa autorización de la Dirección de la Empresa.

CLÁUSULA: VIGESIMA NOVENA

CAPACITACION DIRIGENTES SINDICALES

La Empresa proporcionará las facilidades para la Capacitación a los Dirigentes Sindicales en materia de relaciones laborales y de fomento para su labor sindical, cuyo financiamiento será de parte del Empleador, según la legislación vigente y con cargo a la franquicia otorgada por el Estado a la Empresa (SENCE).

Los Dirigentes Sindicales se comprometen asistir a aquellos cursos debidamente programados y avisados con anticipación de a lo menos una semana, resguardando de esta forma su seguridad y salud.

CLÁUSULA: TRIGESIMA

HORARIO DE TRABAJO

La Empresa propone que la jornada de trabajo sea la que establece en los contratos individuales de trabajos.

CLÁUSULA: TRIGESIMA PRIMERA. PRESTAMO BLANDO

La empresa dispondrá del otorgamiento por única vez, en el mes de septiembre de 2018, de dos préstamo blandos, según el siguiente detalle:

1. Préstamo universal: para todos los trabajadores y bajo las siguientes condiciones:
 - 1.1. Este préstamo será de \$100.000.- para los trabajadores consignados en el Anexo N° 1 del presente instrumento colectivo que tengan una antigüedad menor a 18 meses y descontará en 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$4.167.- cada una.
 - 1.2. Este préstamo será de \$200.000.- para los trabajadores consignados en el Anexo N° 1 del presente instrumento colectivo que tengan una antigüedad mayor a 18 meses y descontará en 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$8.333.- cada una.
 - 1.3. Para todos los efectos legales, en aquellos casos que la relación laboral termine por cualquier causal, el saldo insoluto del préstamo universal, será descontado de cualquier indemnización que corresponda.
 - 1.4. Las 24 cuotas pactadas en este préstamo, el trabajador se compromete a pagarlas los días 30 de cada mes (desde septiembre de 2018 hasta agosto de 2020), y se descontarán de la remuneraciones mensuales del respectivo mes, lo que en este acto es autorizado por la directiva sindical y los trabajadores involucrados en la negociación colectiva.
 - 1.5. Con todo, la primera cuota será descontada de las remuneraciones del mes de septiembre de 2018 y así sucesivamente según quede consignado en el respectivo pagaré que suscribirán los trabajadores para la obtención de este beneficio.

conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Monto
Menor a 4 años	\$ 80.000.- \$3.333 mensual
Entre 4 años un mes y 8 años	\$ 100.000.- \$4.156 mensual
Entre 8 años un mes y 12 años	\$ 120.000.- \$5.000 mensual
De 12 años un mes y mas	\$ 130.000.- \$5.416 mensual

- 1.6. Este préstamo se devengará en 24 cuotas iguales y sucesivas (desde septiembre de 2018 hasta agosto de 2020), conforme a la permanencia del trabajador en la empresa, y se otorgará a todos los trabajadores consignados en el Anexo N° 1 del presente instrumento colectivo según tabla anterior.
- 1.7. Para todos los efectos legales, en aquellos casos que la relación laboral termine por causales imputables al trabajador, se descontará el saldo insoluto del préstamo por antigüedad. A mayor abundamiento, cuando la causal de término de la relación laboral, sea imputable a la empresa, NO se descontará al trabajador el monto del saldo insoluto de este préstamo.

Las partes expresan su consentimiento en forma libre y espontanea.

TITULO VI.

APLICACIONES Y ACUERDOS

CLÁUSULA: TRIGESIMA SEGUNDA

APLICACIÓN

Las cláusulas de este contrato afectan a la Empresa y solo a los trabajadores de la nómina adjunta (Anexo N° 1), las materias no tratadas en el presente contrato colectivo seguirán siendo reguladas en la forma prescrita en los correspondientes contratos individuales de trabajo, o en la Ley, según corresponda.

Los trabajadores que en sus respectivos contratos individuales de trabajo tengan asignados bonos de colación, movilización, o cualquier otro, los mantendrán en los términos de dichos contratos sin que se vean afectados por el presente instrumento.

CLÁUSULA: TRIGESIMA TERCERA
IMPUTABILIDAD

Se deja expresamente establecido que si durante la vigencia de este contrato por cualquier causa dispuesta por la Ley u otra disposición obligatoria, la Empresa tuviera que otorgar o pagar beneficios aumento de la misma naturaleza a los que aquí estipulados, estos últimos se imputaran a lo ordenado por la Ley u otra disposición obligatoria.

CLÁUSULA: TRIGESIMA CUARTA
ACUERDO UNICO

Las partes dejan expresa constancia que el presente instrumento constituye el único acuerdo sobre las materias que han sido objeto de este Contrato Colectivo, motivo por el cual con su celebración se deroga y queda sin efecto todo acuerdo celebrado con anterioridad entre las partes.

CLÁUSULA: TRIGESIMA QUINTA
VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

El presente Contrato Colectivo tendrá una vigencia de dos años y comenzará a regir el día 01 de septiembre de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2020. Ambas fechas inclusive. Se deja constancia que dada la naturaleza de los servicios prestados por la Empresa, se establecerá por lugar de trabajo toda la zona geográfica que comprende la actividad de la Empresa.

Por EULEN SEGURIDAD S.A.

Rafael Tenajo Sepúlveda
Director de Recursos Humanos

Gonzalo Avaria Lefort
Gerente RM

Yorcy Sanchez Robledo.
Subgerente Formación y Sostenibilidad

Por SINDICATO TRABAJADORES GRUPO EULEN S.A.

José Manuel Guzmán Guzmán
Presidente

Zulema Muñoz Alfaro

Juan Manuel Valdenegro Muga

Secretaria

Tesorero

Benito Antonio Gonzalez Tapia
Director

Sandra Pradines Arismendiz
Director

ANEXO Nº1

NOMINA DE TRABAJADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES GRUPO EULEN S.A.

N°	NOMBRE	RUT
1	ACEVEDO MORALES, MANUEL OSVALDO	06503063-2
2	ACUÑA ESCOBAR, CARLOS MANUEL	12132841-0
3	ACUÑA INOSTROZA, PABLO ANDRES	18707005-8
4	ACUÑA LARA, EDGARDO ALFONSO	08677421-6
5	AGUILAR FUENTES, JOSE ROBERTO	14482744-9
6	AGUILAR ALFARO, MARCO ANTONIO	09351722-9
7	AGUILAR GRANDON, JOSE OSVALDO	05351448-0
8	AGUILAR VICENCIO, JUAN PABLO	14439031-8
9	AGUILERA TORRES, VALESKA IVONNE	12280561-1
10	AILLON ROMERO, LUIS ROLANDO	06918185-6
11	ALARCON BARRA, RENE EDUARDO	13512565-2
12	ALBADIS REYES, LEONARDO MAURICIO	07622483-8
13	ALBORNOZ CATALAN, CESAR ANTONIO	12670763-0
14	ALEXANDRE PACHECO, ALEJANDRO PATRICIO	14450098-9
15	ALFARO ARAVENA, GUILLERMO OCTAVIO	16546735-3
16	ALFARO CISTERNAS, LUIS EDUARDO	06869286-5
17	ALIO ALIO, JUAN CARLOS	10881490-K
18	ALLENDE LIZANA, RICARDO W.	09066883-8
19	ALLENDE MENDEZ, JOSE	10518865-K
20	ALVAREZ GENNARI, JUAN MARCELO	09486462-3
21	ALVAREZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL	09805566-5
22	ALVAREZ NEIRA, JUAN MIGUEL	04486534-3
23	ALVAREZ ORTEGA, MANUEL ALEJANDRO	09992711-9
24	AMPUERO AÑAZCO, RIOLA PATRICIA	12307810-1
25	ANDRADE ALMONACID, BRYAN ANGELO	18205760-6
26	ANTIVIL NAHUEL PAN, IGNACIO DOMINGO	11799454-6
27	ARANCIBIA ROMERO, LUIS PATRICIO	11829964-7
28	ARANDA ARELLANO, ELIANA GEORGINA	07283366-K
29	ARANEDA MEDINA, PABLO GUILLERMO	16224563-5
30	ARANGUIZ FUENTES, DANIELA ESTEFABY	19044735-9
31	ARAVENA MEDINA, ALEJANDRA CECILIA	11257248-1
32	ARAVENA MUÑOZ, MARCO ANTONIO	16074659-9
33	ARAVENA OLIVERA, RICARDO ALEXIS	12653692-5
34	ARAVENAS SALINAS, HECTOR SERVANDO	20035454-0

35	ARAYA ARAYA, MARIA CRISTINA	15872194-5
36	ARAYA NUÑEZ, YERKO FABIAN	17712580-6
37	ARAYA BERMUDEZ, DANIEL ENRIQUE	18694171-3
38	ARAYA CARCAMO, TAMARA DEL CARMEN	15400554-4
39	ARAYA GONZALEZ, BASTIAN ISAIAS	19755670-6
40	ARAYA PAILLAN, MILENA CRISTHI	18065707-K
41	ARAYA TUJILLO, CRISTIAN EDUARDO	14380278-7
42	ARENAS MOLINA, LUIS ALEJANDRO	07204067-8
43	ARGEL PEREZ, ALVARO DANIEL	17296212-2
44	ARIAS CARRASCO, MIGUEL ANGEL	08971999-2
45	ARIAS CASTILLO, RICARDO FRANCISCO	10161513-8
46	ARIAS RIFFO, ALEXIS ANTONIO	14193553-4
47	ARROYO LOPEZ, CESAR	11877472-8
48	ARROYO VILLAGRA, JORGE SEGUNDO	07932166-4
49	ASTETE ALVARADO, HECTOR ALEJANDRO	12800331-2
50	AVENDAÑO ALEGRIA, RENE	03580225-8
51	AVENDAÑO NEIRA, PASCUAL EDUARDO	04538027-0
52	AVILA VALDES, SEGUNDO ALEJANDRO	10001289-8
53	AVILES ARRUE, MARIA ELENA	08870896-2
54	AVILES VALDES, RAFAEL ANTONIO	08675315-4
55	AZOCAR ASPE, FELIPE JAVIER	18034725-9
56	AZOCAR SAEZ, JOSE MANUEL	08134008-0
57	BAEZA AHUMADA, JUAN FRANCISCO	06698558-K
58	BAEZA DIAZ, OSCAR MARCELO	13294752-K
59	BAEZA NAVARRETE, JORGE DANIEL	12478791-2
60	BAEZA VALENZUELA, SETURA BETZABE	18215981-6
61	BAHAMONDEZ DONOSO, MARIO HERNAN	10422121-1
62	BAILEZ BAILEZ, FABIOLA ANDREA	12253245-3
63	BARAHONA ROJAS, HUMBERTO EFRAIN	08743875-9
64	BARRA GOMEZ, MANUEL	07846942-0
65	BARRA VEGA, CARMEN SOSIRIE	06051389-9
66	BARRERO SEPULVEDA, MARCELO DANIEL	12826493-0
67	BARRIA GONZALEZ, ISAAC EDUARDO	18938208-1
68	BARRIGA GARCES, HECTOR FRANCISCO	10082764-6
69	BARRIGA VILLEGAS, FERNANDO ANDRES	13665594-9
70	BARROS MARAMBIO, LUIS	10386598-0
71	BASTIAS PINO, JORGE ANDRES	12754102-7
72	BASTIAS YAÑEZ, JUAN JOSE	06669385-6
73	BAXMAN MUÑOZ, CRISTIAN HUMBERTO	13767299-5
74	BECKER GARRIDO, SERGIO E	09160208-3
75	BELLO CASTRO, JUAN ORLANDO	15073244-1
76	BENAVENTE BENAVENTE, ESTEBAN ALEJANDRO	14004141-6
77	BLANCO BARRA, JHONY ALEJANDRO	17526376-4
78	BOWN FLORES , LORENA DEL CARMEN	10253671-1

79	BRAVO MEDINA, JACQUELINE CARMEN	10102100-9
80	BRAVO FREDES, DOMINGO VALERIANO	7000588-3
81	BRAVO PEREZ, CAROLINA DEL CARMEN	13757793-3
82	BRIONES RIOS, MARIO ALEX	10128486-7
83	BRITO LEIVA, WLADIMIR ESTEBAN	13752555-0
84	BRUNA RAMIREZ, VALENTINA JEANNETTE	17819891-2
85	BUGUEÑO GONZALEZ, CARLOS HERNAN	06632057-K
86	BUSTAMANTE ASPEE, PEDRO ENRIQUE	06696979-7
87	BUSTOS BERTRAND, GUILLERMO EUSEBIO	05411604-7
88	BUSTOS QUINTANILLA, FERNANDO	09067822-1
89	BUSTOS SEPULVEDA, LUIS HUMBERTO	16689596-0
90	CABALLERO VERDEJO, ULISES ALEJANDRO	15999614-K
91	CABELLO NAVARRETE, JUAN CARLOS	09701579-1
92	CABEZAS VERGARA, MARIO ERNESTO	07005432-9
93	CACERES CARREÑO, JOSE LUIS	10165904-6
94	CACERES DIAZ, GONZALO ANDRES	12891056-5
95	CALDERON GUERRA , PATRICIO FERNANDO	09757660-2
96	CALDERON SOTO, PAUL ANTHONY	15557267-1
97	CALFUMAN LEFIPAN, FERMIN SEGUNDO	06297987-9
98	CAMILO FLORES, LUIS FERNANDO	07472370-5
99	CAMPOS MIRANDA, ROSA ANTONIETA	13032524-6
100	CANALES ULLOA, JONATHAN EUGENIO	19886039-5
101	CANCEJO ANTIPAN, ARMANDO OMAR	10152288-1
102	CANDIA ZUÑIGA, BRYAN ESTEBAN	19282778-7
103	CANNING MENA, JOSE ALEJANDRO	11490814-2
104	CAPETILLO INFANTE, JULIO MAXIMO	14419616-3
105	CARINAO CONA, LUIS ALEJANDRO	17370943-9
106	CARMONA AGUILAR, OSCAR	12303284-5
107	CARRASCO GONZALEZ , MIGUEL ANGEL	07904921-2
108	CARRASCO BARRERA, JUAN EMILIO	05817730-K
109	CARRASCO PEREZ, RENE ANTONIO	06050700-7
110	CARRASCO RIVAS, JORGE DANIEL	18745792-0
111	CARRASCO RODRIGUEZ, MOISES DE LA CRUZ	06173537-2
112	CARRASCO SEPULVEDA, VICENTE ALEJANDRO	06318722-4
113	CARRASCO VALDES, JORGE VALENTIN	08127192-5
114	CARREÑO LOPEZ, LUIS HERNAN	07154252-1
115	CARTAGENA BAÑADO, KAREN ELIZABETH	16954159-0
116	CARTES BENAVIDES, DOMINGO FRANCISCO	07107368-8
117	CARTES SILVA, PATRICIO DANIEL	07779611-8
118	CARTES VILLARROEL, JUAN	06341666-5
119	CARVAJAL DUMINGUAL, GLORIA JUANA	09674795-0
120	CARVAJAL OPORTUS, RICARDO	08118374-0
121	CASANOVA PEÑA, ALEX MARCELO	11747277-9
122	CASTILLO AROS, CARLOS ALFONSO	09777525-7

123	CASTILLO ESPINOZA, NORMAN LEOPOLDO	08774655-0
124	CASTILLO FUENTES, HECTOR PATRICIO	13792555-9
125	CASTILLO ROMERO, CRISTIAN ARIEL	13883820-K
126	CASTILLO SANDOVAL, CAROLINE BELEN	20039831-9
127	CASTRO ESCOBAR, GONZALO FRANCISCO	18045985-5
128	CASTRO BASTIAS, VICTOR ANTONIO	07964227-4
129	CASTRO CORTES, RODRIGO FERNANDO	16862222-8
130	CATALAN SAAVEDRA, ISMAEL ENRIQUE	09274951-7
131	CATALAN TOLEDO, LUIS ENRIQUE	13073265-8
132	CAVIERES OYARCE, RAFAEL IGNACIO	09537504-9
133	CEA MARTINEZ, OSCAR CLAUDIO	12807917-3
134	CEPEDA BASAEZ, NELSON EDUARDO	07836394-0
135	CERDA UGALDE , CRISTOPHER ADOLFO	18444833-5
136	CERDA CHANDIA, VIOLETA VICTORIA	16092736-4
137	CERDA GALLEGUILLOS, FERNANDO HIPOLITO	06215143-9
138	CERDA PARRA, JORGE HERNAN	10869569-2
139	CERDA VALDES, ALEX ENRIQUE	16377507-7
140	CHAMORRO CAMPOS, LUIS ERNESTO	06621521-0
141	CHANDIA UBILLA, CLAUDIA PATRICIA	11695605-5
142	CHEUQUEPAN CATRIQUIR, RICARDO ELADIO	13814998-6
143	CHOQUE CALISAYA, ANGEL PATRICIO	16772193-1
144	CIFUENTES GALVIZA, ISMAEL GUILLERMO	05792541-8
145	CIFUENTES AROS, JUAN MARTERIANO	08673654-3
146	CIFUENTES DINAMARCA, HECTOR CARLOS	06527886-3
147	CONCHA PEÑA, LUIS GUILLERMO	07136772-K
148	CONSTANZO TAMARIN, JORGE EDUARDO	07075944-6
149	CONTRERAS BELLO, LUIS ALBERTO	09100689-8
150	CONTRERAS CONTRERAS, ELIZABETH DEL ROSA	07204473-8
151	CONTRERAS DAZA, MIGUEL	11451401-2
152	CONTRERAS HERNANDEZ, YERKO ISAAC	18050596-2
153	CONTRERAS ISLA , VALERIA DEL ROSARIO	18442630-7
154	CONTRERAS NUÑEZ, STHEPHANIE BEATIZ	16514439-2
155	CONTRERAS ZAMORA, FERNANDA ORIANA	18457181-1
156	CONUECAR ROJAS, MANUEL BORIS	14591861-8
157	CORNEJO MUÑOZ, ERNESTO ENRIQUE	09096212-4
158	CORREA MUÑOZ, JUAN DE DIOS	05696396-0
159	CORTES ACEVEDO, JORGE ANDRES	12917863-9
160	CORTES ARAYA, JAIME ENRIQUE	04329522-5
161	CORTES DE LA HUERTA, JOSE LUIS	05932678-3
162	CORTES PAZ, DAMIAN ALAMIRO	11327453-0
163	COSAMALON ARMAS, DANTE ALDO	21842241-1
164	CREMER CALDERON, ANGEL DANIEL	11963994-8
165	CRUCES CONSTENLA, JOSE LUIS HERNAN	12237227-8
166	CUADRA CIFUENTES, DANIEL IGNACIO	18400831-9

167	CUEVA DAZA, NATIVIDAD DE LAS MER	14122861-7
168	CURIHUMENTRO ASENCIO, NICOLAS ANDRES	20041556-6
169	CURINAO MIGLIARDI, MARCELA ROMINA	16626308-5
170	DAVIU JARA, EDUARDO ALFREDO	07738902-4
171	DE LA PEÑA BARRIGA, BARBARA NATALIA	18977589-K
172	DE LA VEGA LIEMPI, CRISTIAN ALBERTO	14135956-8
173	DEL VILLAR ORELLANA, OSCAR PATRICIO	16301802-0
174	DELGADO CHACON, MARIA TERESA	08767113-5
175	DIAZ FUENTES, MARIO LUIS	06691977-3
176	DÍAZ GÓMEZ, BORIS ALEXIS	16454502-4
177	DIAZ MUÑOZ, JUAN	07764633-7
178	DIAZ PIZARRO, FRANCISCO JAVIER	13835730-9
179	DIAZ RETAMAL, NOLBERTO ENRIQUE	09812545-0
180	DIAZ TOLEDO, MARCO AURELIO	11418104-8
181	DONNARI GONZALEZ, CARLO FRANCESCO	10393846-5
182	DONOSO MARCHANT, JONATHAN REINALDO	18536748-7
183	DONOSO URZUA, JUAN FRANCISCO	12476368-1
184	DROGUETT DIAZ, MARIO ENRIQUE	06614158-6
185	DURAN LLANTEN, CLAUDIO ALEJANDRO	17191557-0
186	EPUL CATRILAO, RICARDO LISANDRO	06302635-2
187	EPULEF QUIÑEL, NELSON MAURICIO	10728499-0
188	ESCOBAR OLMOS, SIXTO ENRIQUE	09344738-7
189	ESCOBAR RIQUELME, ARNALDO ANDRE	19226615-7
190	ESCOBAR RIQUELME, BRAULIO GIOVANNI	16986970-7
191	ESCOBAR VILLARREAL, FEDERICO ADOLFO	07396789-9
192	ESCUDERO GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	09476266-9
193	ESPINOZA ARMIJO, JORGE PATRICIO	18346474-4
194	ESPINOZA CHEUQUEMAN, KAREN MACARENA	17240871-0
195	ESPINOZA LOPEZ, ALEJANDRO FELIPE	15507419-1
196	ESPINOZA PINTO, ROBERTO RENE	09485393-1
197	ESPINOZA SERRANO, RAUL ANTONIO	07625783-3
198	ESTAY RAMIREZ, ALEX EDUARDO	18511998-K
199	ESTOBAR ARRIAGADA, LUIS EDUARDO	04437358-0
200	EWERT GARCIA, ALEJANDRA MONICA	12826482-5
201	EZQUERRA CARRASCO, NELSON SANTIAGO	08740863-9
202	FARIAS CORTEZ, MARCELA DEL PILAR	07578765-0
203	FARIAS CID, GUISELLA YVETTE	16479557-8
204	FARIAS CID, MARIBEL ANDREA	18737048-5
205	FARIAS HERRERO, MAURICIO FERNANDO	14569609-7
206	FARIAS VERA, ERNESTO ENRIQUE	05105228-5
207	FAUNDEZ SILVA, PAZ ALEJANDRA	15661429-7
208	FERNANDEZ AGUIRRE, MARIO RICHARD	09879340-2
209	FERNANDEZ SANHUEZA, RICARDO	09787115-9
210	FERNANDEZ CASTILLO, ROGELIO ENRIQUE	08719508-2

211	FERNANDEZ MOLINA, LUIS ALBERTO	08338641-K
212	FERNANDEZ ORREGO, HERMAN RIGOBERTO	09766164-2
213	FERNANDEZ RAMOS, JOSE ISMAEL	11792579-K
214	FERNANDEZ ZAMORA, ERNESTO	10082777-8
215	FERREIRA MILLAVUD, MARCELO ALFREDO	16530083-1
216	FIERRO ESPINDOLA, JOSE ABRAHAM	13695602-7
217	FIGUEROA JAÑA, CLAUDIO ALBERTO	13453543-1
218	FIGUEROA DIAZ, VANIA YOMARA	19905339-6
219	FIGUEROA ROJAS, PAMELA HORTENSIA	12225294-9
220	FLORES LUENGO, MICHAEL ALBERT	13987603-2
221	FLORES PEREZ, EDUARDO ENRIQUE	16680746-8
222	FLORES RIOS, CARLOS MARCELO	16257740-9
223	FONSECA SUAZO, OSCAR ERNESTO	07351359-6
224	FUENTES REYES, ELISA AURORA	18834810-6
225	FUENTES BAHAMONDES, JORGE ANTONIO	14157905-3
226	FUENTES CONTRERAS, JORGE MARLO	08349887-0
227	FUENTES FLORES, CARLOS HUMBERTO	18404208-8
228	FUENTES VALENZUELA, HUMBERTO JUSUS	07244478-7
229	FUENZALIDA TORRES, MARIO ESTEBAN	09296447-7
230	FUENZALIDA SEGNER, GUILLERMO HUMBERTO	08099389-7
231	GABANCHO TAPIA, LUIS ANTONIO	15337327-2
232	GAJARDO LARA, MIGUEL ANGEL	18605673-6
233	GAJARDO SOTO, ALBERTO ANDRES	09956697-3
234	GALAZ SEPULVEDA, DIEGO ANDRES	20327651-6
235	GALAZ VASQUEZ, CARLOS ULISES	13029716-1
236	GALDAMES PALMA, EDGARD JEREMIAS	17988657-K
237	GALLEGOS ZAVALA, EDUARDO ANDRES	17851883-6
238	GARCIA ARENAS, EDUARDO SEGUNDO	06495055-K
239	GARCIA FERRADA, LUIS ENRIQUE	08897872-2
240	GARCIA MARIN, JOSE SANTOS	06334296-3
241	GARCIA RIOS, ALEJANDRO JOSE	05638167-8
242	GARCIA ROMERO, ALEJANDRO MANUEL	13033902-6
243	GARRIDO ROJAS , RODOLFO ALFONSO	07314266-0
244	GARRIDO CARRASCO, GLORIA DE LAS MERCED	10623084-6
245	GARRIDO ESPINOZA, IGNACIO ANTONIO	20223944-7
246	GARRIDO INOSTROZA, MICHAEL JEAN PAUL	16045223-4
247	GATICA SEPULVEDA, FELIPE ANDRES	18093985-7
248	GIURAS CERDA, GONZALO CRISTIAN	13055557-8
249	GODOY GUARDA, JOSE TRANSITO	11541012-1
250	GODOY LAGOS, JAVIER ANTONIO	17287991-8
251	GODOY SANCHEZ, MARCELINO ESTEBAN	09666838-4
252	GOMEZ ASTUDILLO, FERNANDO ANTONIO	11405944-7
253	GOMEZ CERDA, CARLOS ALEJANDRO	08766011-7
254	GOMEZ GONZALEZ, CRISTIAN ALEJANDRO	16754864-4

255	GONZALEZ HENRIQUEZ, DEBORAH ALEJANDRA	15336564-4
256	GONZALEZ LAGOS , JAIME ALBERTO	09401513-8
257	GONZALEZ ORTIZ, CONSTANZA ANAIS	19546536-3
258	GONZALEZ ARTIGAS, ROSA DEL CARMEN	13732657-4
259	GONZALEZ BAEZA, RICARDO LUIS	04852002-2
260	GONZALEZ BELTRAN, CHRISTIAN ALEXANDER	19931414-9
261	GONZALEZ CABALLERO, PABLO DAVID	16630147-5
262	GONZALEZ CARDENAS, DANIEL EDUARDO	13269303-K
263	GONZALEZ ESCOBAR, ESMERALDA MARISOL	10493483-8
264	GONZALEZ LAGOS, ERNESTO GUILLERMO	09066778-5
265	GONZALEZ LOBOS, OMAR RAMON	10371101-0
266	GONZALEZ MELIAN, JUAN CARLOS	12759917-3
267	GONZALEZ MORALES, ELIAS GUILLERMO	15359372-8
268	GONZALEZ NUÑEZ, LUIS ALBERTO	07846023-7
269	GONZALEZ OLAVE, CARLOS JESUS	14137237-8
270	GONZALEZ TAPIA, BENITO ANTONIO	09120647-1
271	GONZALEZ TORRES, PEDRO HUGO	05372922-3
272	GONZALEZ TRONCOSO, JULIO MARCELINO	18291472-K
273	GONZALEZ VERA, ROBERTO DARIO	03551145-8
274	GONZALEZ ZEPEDA, JORGE ANDRES	08190841-9
275	GORZIGLIA ASTORGA, RICCARDO FEDERICO	06985685-3
276	GRAMMELSTORS ROJAS, STEFFI ARANTXA	19866286-0
277	GRANFER RAVANAL, JORGE ALFREDO	07621010-1
278	GUERRERO HUIQUIL, LUIS ALEJANDRO	16640964-0
279	GUERRERO RODRIGUEZ, NORBERTO AQUILES	10425060-2
280	GUEVARA MORA, MARIO MANUEL	08302689-8
281	GUEVARA YAÑEZ, CECILIA DEL CARMEN	07961415-7
282	GUTIERREZ ESPINOZA, LUIS EDUARDO	10560098-4
283	GUTIERREZ GUZMAN, JORGE ELISEO	04524291-9
284	GUTIERREZ NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER	08518606-K
285	GUTIERREZ OLMOS, JORGE MANUEL	05633301-0
286	GUTIERREZ SOTO, DIEGO ESTEBAN	17732044-7
287	GUTIERREZ TORRES, SERGIO ANTONIO	06086555-8
288	GUZMAN GUZMAN, JOSE MANUEL	06988306-0
289	HENRIQUEZ TEJO, JASSNA TAMARA	14530901-8
290	HENRIQUEZ VENEGAS, JULIO ROLANDO	08725779-7
291	HERNANDEZ HERNANDEZ, OSCAR MANUEL	19437685-5
292	HERNANDEZ LOPETEGUI, RAUL ANDRES	15926833-0
293	HERRERA ABARCA, PEDRO JAIME	11944149-8
294	HERRERA GALLARDO, MIRIAM DEL CARMEN	11835262-9
295	HERRERA MELLADO, JUAN CARLOS	14002006-0
296	HERRERA VILLAGRA, ADOLFO JAVIER	09282446-2
297	HIDALGO AZOCAR, LUIS ALBERTO	06975089-3
298	HIDALGO ROBLES, HERMAN DIOGENES	11355578-5

299	HORMAZABAL QUILENPAN, MELANNY NICOLE	19116368-0
300	HUENCHUÑIR LIÑE, JUAN CARLOS	16227593-3
301	HUERTA LETELIER, EDUARDO IVAN	09749920-9
302	HUICHAQUEO FLORES, JUAN CARLOS	19069237-K
303	HUILIPAN ARANCIBIA, JOSE EDUARDO	12663961-9
304	HUINCACHI ACEVEDO, JUAN ANDRES	15942076-0
305	HUMAÑA GUTIERREZ, RODRIGO ALFREDO	13602275-K
306	HURTADO PIRUL, KIMBERLY DENNISSE	18860572-9
307	IBAÑEZ PEREZ, VICTOR HUGO	08046495-9
308	IGLESIAS VILLAVICENCIO, ROBERTO	04661181-0
309	IMILMAQUI NUYAO, ULISES RODRIGO	18238204-3
310	INOSTROZA SOTO, PATRICIO ANTONIO	13238666-8
311	INZUNZA AVENDAÑO, VICTOR MANUEL	16216073-7
312	ITURRA DONAIRE, LUIS ALBERTO	08049963-9
313	ITURRA ESPINOZA, JULIO CESAR	13654389-K
314	JARA LAZO, JAIME FERNANDO LUIS	09110285-4
315	JARA MOSCOSO, TEODORO SEGUNDO	03800315-1
316	JARA DIAZ, LUIS FERNANDO	15088684-8
317	JARAMILLO AILLAPAN, ESTEBAN ENRIQUE	19623700-3
318	JARPA NAVARRETE, ANGELICA MARIA	12552034-0
319	JAUREGUI JAUREGUI, MAURICIO	07540766-1
320	JEREZ MUÑOZ, LUIS ALBERTO	12374296-6
321	JIMENEZ CAMPOS, CAROLYNE XIMENA	13701458-0
322	JIMENEZ CASTRO, OMAR JOSE MIGUEL	11264004-5
323	JIMENEZ PEREZ, CARLOS ALBERTO	13486227-0
324	JIMENEZ SOTO, GUSTAVO LEON	04854175-5
325	JORQUERA MOLINA, VICTOR MANUEL	07895518-K
326	JORQUERA ÑANCUFIL, EDGAR ALEXANDER	17545432-2
327	KAUFMANN GOMEZ, ROBINSON NATANIEL	16064695-0
328	LA ROSA ZEPEDA, LEOCAN	17536627-K
329	LAGOS PACHECO, VICENTE JAVIER	16400098-2
330	LAGOS VERDUGO, ORLANDO AUGUSTO	08336310-K
331	LAGOS HIGUERAS, ERIC GALO	07378350-K
332	LAGOS MONTES, ANDRES DAVID	12657244-1
333	LAGOS SALAZAR, ELSA ELENA	14269360-7
334	LAGOS VIDAL, JAIME OSVALDO	06130159-3
335	LAGOS YAÑEZ, CAROLINA ANDREA	16380958-3
336	LARRAGUIBEL SOLARI, MYRIAM ANGELICA	08432580-5
337	LAVERGNE MORALES, SERGIO IÑAKI	08547822-2
338	LEAL CHAVEZ, PAULA ISABEL	14214088-8
339	LEIVA VIDAL, BLANCA IRIS	06541506-2
340	LEON FUENTES, LIZBETH MARIA JOSE	17391414-8
341	LEON SALGADO, MOISES	10256081-7
342	LEON SANHUEZA, JUAN	05682384-0

343	LEUNO AYACAN, JUAN ANDRES	15724039-0
344	LILLO CORNEJO, MIRNA DEL CARMEN	15916914-6
345	LIPAN COÑA, JOSE MANUEL	19010943-7
346	LISERA RODRIGUEZ, MARIO ANTONIO JAIME	07491621-K
347	LOPEZ ADRIASOLA, RAUL ISIDRO	08034047-8
348	LOPEZ MORALEZ , LUIS ANTONIO	06495342-7
349	LOPEZ TAPIA, RODOLFO ARTURO	06421966-9
350	LORCA ZAVALA, EDGARDO FRANCISCO	09944496-7
351	LUNA DOMINGUEZ, ANA DEL CARMEN	14252028-1
352	MACHUCA FARIAS, SERGIO MAURICIO	12261408-5
353	MACHUCA LORCA, MARIO RODRIGO	13462213-K
354	MANRIQUEZ MORA, ELIZABETH ANGELICA	12564987-4
355	MARCOLETA VALDIVIA, RUTH MYRIAM	10518718-1
356	MARILEO BARRIA, PATRICIA VERONICA	12310023-9
357	MARQUEZ GIANELLI, RAFAEL HERNAN	8530482-8
358	MARTINEZ ESPINOZA, ALEX PATRICIO	17785076-4
359	MARTINEZ CARMONA, DEBORA ANDREA	16922133-2
360	MARTINEZ GARCIA, MARCOS ENRIQUE	10330782-1
361	MARTINEZ GUEVARA, MARIA ELENA	12677708-6
362	MARTINEZ PINCHEIRA, JUAN ANTONIO	05248068-K
363	MARTINEZ SUAREZ, IVAN	10782299-2
364	MATEO PARRAGUEZ, CESAR ADOLFO	14517976-9
365	MEDINA PEREZ, LUIS ALBERTO	18761404-K
366	MEDINA LAGOS, LUIS ALBERTO	09030831-9
367	MEDINA PARADA, HECTOR DAVID	13995642-7
368	MEDINA VERGARA, EDUARDO ALEJANDRO	08586861-6
369	MEJIAS MUÑOZ, HECTOR JESUS	05279590-7
370	MELILLAN TORO, SONIA MAGDALENA	08519198-5
371	MELLADO CONCHA, CARLOS	06007076-8
372	MENA YAÑEZ, JOEL ALEJANDRO	19566048-4
373	MENDEZ MACHUCA, PAULINA DEL CARMEN	10524990-K
374	MENESES URBINA, MIGUEL ANGEL	09365706-3
375	MENESES MUÑOZ, ADOLFO ARCHIVALDO	08794316-K
376	MERCADO MANRIQUEZ, CESAR IVAN	06281840-9
377	MEZA FRITZ, JUDITH NATHALY	16119102-7
378	MICHEA FARHAN, MARCO ANTONIO	07579754-0
379	MILLACURA VIDAL, MARCOS ESTEBAN	13043707-9
380	MILLER SOTELO, EDWIN HERNAN	07178934-9
381	MIRANDA CAMPOS, MANUEL RICARDO	13053213-6
382	MIRANDA ZUÑIGA, ANA YESENIA	18127813-7
383	MOLINA CEA, BRYAN ALEJANDRO	19443200-3
384	MOLINA MENESES, JUAN ANTONIO	07818807-3
385	MOLINA OTTON, LUIS OSVALDO	06272021-2
386	MONARDEZ DIAZ, JORGE DAVID	11343992-0

387	MONARES MONARES, ALEJANDRO ANTONIO	16444421-K
388	MONTECINO SOTO, JOSE MARCELINO	06020737-2
389	MONTECINOS FUENTES, RICARDO DANIEL	10689651-8
390	MONTOYA SOTO, MARCO ANTONIO	09330323-7
391	MORAGA ACUÑA, HERMES HERNAN	08438338-4
392	MORALES CARMONA, EMILIANO	03711126-0
393	MORALES GAJARDO, LUCIA JENNY	11048255-8
394	MORALES VILCHES, MARIO ARMANDO	06026988-2
395	MORALES AGUILA, EDUARDO ALONSO	19164167-1
396	MORALES GUTIERREZ, MANUEL R.	04695664-8
397	MORALES GUZMAN, JULIO CESAR	08825775-8
398	MORALES HUERTA, RODRIGO ANDRES	12904016-5
399	MORALES VERA, SUE HELEN NICOLE	17548965-7
400	MORENO HUERTA, IVONNE JAZMIN	09353172-8
401	MOYA MONDACA, GUILLERMO NOLBERTO	10487386-3
402	MOYA DONOSO, RAMON JESUS	07962760-7
403	MOYA HUERTA, LEONARDO ADAN	05175442-5
404	MOYA VALDEBENITO, ALBERTO ISMAEL	07743178-0
405	MUGA REYES, LUIS ENRIQUE	10176287-4
406	MUÑOZ RUIZ , RENE LEONARDO	06361469-6
407	MUÑOZ SALINAS, PATRICIO GONZALO	11311226-3
408	MUÑOZ ARDILES, CHRISTIAN ANDRES	14258777-7
409	MUÑOZ AVENDAÑO, KARINA AMADA	15412736-4
410	MUÑOZ CACERES, OSCAR EDGARDO	13767634-6
411	MUÑOZ GONZALEZ, MARISOL UBERLINDA	09409590-5
412	MUÑOZ MUÑOZ, SCARLETTE DANIELA	19882354-6
413	MUÑOZ SOLORZA, HORACIO ALFONSO	05088403-1
414	MURA GALLARDO, VIOLETA BEATRIZ	11824696-9
415	NAVARETE BUSTOS, CARLOS ALBERTO	13195259-7
416	NAVARETE SOTOMAYOR, ANDRES FRANCISCO	13454241-1
417	NAVARRO ARRIAGADA, JOSE DEL TRANSITO	07890078-4
418	NAVARRO ARROYO, MARCO ANTONIO	13666709-2
419	NAVEAS SANCHEZ, XIMENA ROMANET	19730426-K
420	NEIRA CONCHA, EMERSON ELIAS	16691085-4
421	NORAMBUENA VALDES, ELISEO HUMBERTO	07608747-4
422	NOVOA NOVOA, FREDDY ANTONIO	14520047-4
423	NUÑEZ BASOALTO, MARIA CATALINA	19561926-3
424	NUÑEZ HORTA, ROBERTO ENRIQUE	07845502-0
425	NUÑEZ VALENZUELA , JUAN CARLOS	07369136-2
426	NUÑEZ ESCALONA, JOSE JAVIER	11214978-3
427	NUÑEZ ESCOBAR, JOAQUIN ADOLFO	20901860-8
428	NUÑEZ ESPINOZA, DANIEL OSVALDO	18625734-0
429	NUÑEZ PIZARRO, JULIO ERNESTO	07317409-0
430	OBREGON HERNANDEZ, RICARDO ANDRES	15873276-9

431	OLAVE DEL PINO, JOSE PATRICIO	08029180-9
432	OLIVARES OLIVARES, ISABEL MACARENA	19227829-5
433	OLIVARES VERGARA, MANUEL JESUS	04935399-5
434	OLMEDO SOTO, DANIEL EUSEBIO	06695713-6
435	OÑATE NEIRA, CINDY NATALIE	17219671-3
436	OPAZO HENRIQUEZ, MARIA PAZ	18471741-7
437	OPAZO BORQUEZ, CRISTIAN MAURICIO	14554436-K
438	ORDENES CELIS, MANUEL EDUARDO	17004904-7
439	ORDOÑEZ TORRES, FLORINDO FRANCISCO	09034692-K
440	ORELLANA GONZALEZ , MIGUEL ANTONIO	10403996-0
441	ORIAS LAGOS, REINALDO GUSTAVO	08886976-1
442	ORTEGA VARELA, LUIS ALBERTO	16374171-7
443	ORTEGA QUILODRAN, BELISARIO DEL CARMEN	09947457-2
444	ORTIZ CISTERNAS, PAMELA ANDREA	10833058-9
445	OSENGA VASQUEZ, GENOVEVA AURORA	16741996-8
446	OSSES PEREZ, JUAN EDUARDO	13455882-2
447	OSSES CORTES, BARBARA LORENA	17838780-4
448	OTAROLA MORIS, ALEJANDRO MAURICIO	09744593-1
449	OYANEDER GLAVICH, JORGE LUIS	12620885-5
450	OYARCE VALENZUELA, MARGARITA DEL CARMEN	15597378-1
451	OYARZO SOTO, SEGUNDO ALEJANDRO	06040588-3
452	PACHECO GOMEZ , RAUL ALEJANDRO	12903224-3
453	PACHECO CASTILLO, CRISTIAN MANUEL	10664959-6
454	PAINEMIL PONCE, MIGUEL ANGEL	09770254-3
455	PALMA MARCHANT, RODRIGO ALBERTO	10549477-7
456	PANIAGUA ACUÑA, WALTER GUILLERMO	08031957-6
457	PARDO MONTENEGRO, RODOLFO ENRIQUE	05713930-7
458	PAREDES MURILLO, MARIO AMABLE	11697464-9
459	PAREDES SILVA, MARIA ELIZABETH	17999694-4
460	PAREDES VARGAS, ANDREA CAROLINA	11839529-8
461	PARRA ARCE, PATRICIO ENRIQUE	15565987-4
462	PARRA PARADA, JULIO ANTONIO	12233542-9
463	PAVEZ CASTRO , KONY JOCELYN	18337965-8
464	PEÑA ESPINOSA, BENJAMIN	08517512-2
465	PEÑA VERA, MARIA ANGELICA	09333258-K
466	PERALTA FLORES, WILSON	11315929-4
467	PEREIRA PLAZA, ARNALDO ENRIQUE	09513556-0
468	PEREZ CONTADOR, JOHANNA PAOLA	11858582-8
469	PEREZ DIAZ, JORGE GABRIEL	09563428-1
470	PEREZ DIAZ, PATRICIO ANDRES	14561442-2
471	PEREZ IZQUIERDO, JULIO ENRIQUE	18423518-8
472	PEREZ OJEDA, PATRICIO ALEJANDRO	05666779-2
473	PEREZ RIVERA, CHRISTIAN MARCELO	12475644-8
474	PEREZ ROJAS, SERGIO P.	09230731-K

475	PINEDA MATAMALA, RAUL ULISES	06480245-3
476	PINTO ARAYA, CLAUDIO MICHEL	15433137-9
477	PINTO ZUÑIGA, HECTOR FERNANDO	13840378-5
478	PIÑA DIAZ, FRANCISCO OCTAVIO	08288594-3
479	PIZARRO MALDONADO, SANDRA DE LAS MERCED	11317833-7
480	PIZARRO PEREZ, EDUARDO HIPOLITO	09403353-5
481	PIZARRO VERGARA, LUIS LEOPOLDO	05697452-0
482	PLAZA BARRA, PABLO ANDRES	16281698-5
483	PLAZA LOPEZ, PABLO JAVIER	11644535-2
484	PRADINES ARISMENDI , SANDRA VALESCA	11633489-5
485	PUEBLA CRUZ, LUIS RAUL	09985685-8
486	QUEZADA JOFRE, ANGELA VALESKA	18148864-6
487	QUEZADA VERA, CARLOS JESUS	17767547-4
488	QUINCHAVIL ITURRIETA, GABRIEL EDUARDO	19279501-K
489	QUINTANILLA ZAMUDIO, VICTOR MANUEL	12250579-0
490	QUIROZ MACHUCA, LEONARDO ALEJANDRO	17079774-4
491	RAIMILLA CAILEO, ALBERTO ADALIO	16779267-7
492	RAMIREZ GAMONAL, FRANCISCO RAFAEL	12511496-2
493	RAMIREZ PAVEZ, JUAN PABLO	13897039-6
494	RAMOS SEPULVEDA, JUAN BERNARDO	09521269-7
495	REINOSO IBACETA, JORGE RAMON	05797178-9
496	RETAMAL MORALES, RODOLFO ANTONIO	04086938-7
497	REUSSER VERA, LUIS VITECINDO	19832730-1
498	REYES MEJIAS, RICARDO MANUEL	14159505-9
499	REYES QUEIPO, MANUEL IGNACIO	19785920-2
500	REYES SILVA, JUAN CARLOS	07621356-9
501	RIOS CIFUENTES, MILTON REDEMIO	12986132-0
502	RIOS GAETE, LUIS	03895343-5
503	RIOS VALDEBENITO, JHON AGUSTIN	13675960-4
504	RIQUELME RAMOS, VLADIMIR ANTONIO	08355496-7
505	ROBLEDO MACLEOOD, ISAAC ENRIQUE	18496271-3
506	RODRIGUEZ MARTINEZ , CHRISTIAN ALFONSO	11987624-9
507	RODRIGUEZ ALEGRIA, FELIPE ANTONIO	17621551-8
508	RODRIGUEZ ARAYA, ADAN SEGUNDO	08108053-4
509	RODRIGUEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	19407752-1
510	RODRIGUEZ PLATERO, MARJORIE MERCEDES	12211115-6
511	RODRIGUEZ VEJAR, JAIME FREDY	08646989-8
512	ROJAS CARREÑO, AURELIO GABRIEL	08795566-4
513	ROJAS MEZA, LEONARDO GONZALO	8549531-3
514	ROJO ENCINA, MANUEL ANTONIO	10741643-9
515	ROMAN OLIVARES, MARIA FRANCESCA	16699389-K
516	ROMERO CORDOVA, LEONARDO ALEXANDER	09919172-4
517	ROMERO GALLEGOS, LUIS ALBERTO	10314031-5

518	ROSALES SANHUEZA, MARCO ANTONIO	06876319-3
519	ROSAS SEPULVEDA, GRICCEL ROCIO	20190140-5
520	RUBILAR CONTRERAS, MARIA FERNANDA	17372323-7
521	RUIZ CONCHA , MATIAS ANDREE	19731853-8
522	SABANDO MELLA, MAURICIO ALEJANDRO	12866052-6
523	SAEZ MENDEZ, MANUEL FRANCISCO	12166455-0
524	SALAMANCA VARGAS, RICARDO MAURICIO	15889450-5
525	SALAZAR ALARCON, RAUL HERNAN	10528133-1
526	SALAZAR ROMAN, JAIME FERNANDO	05330857-0
527	SALGADO PARRA, LUIS VICENTE	12184165-7
528	SALGADO MUÑOZ, MARCELO ANDRES	13206477-6
529	SALINAS SANCHEZ, JUAN ANDRES	15697282-7
530	SALINAS UBILLA, RICARDO IGNACIO	17417592-6
531	SANDOVAL ESCARATE, CESAR ANTONIO	19142807-2
532	SANDOVAL LOPEZ DE MATURA, JUAN GUILLERM	05668269-4
533	SANHUEZA MARDONES, RICHARD ERASMO	15954868-6
534	SANHUEZA ORTEGA, FRANCISCO JOSE	09237880-2
535	SANTANDER CORDOVA, SERGIO EDUARDO	08548699-3
536	SANTANDER JARA, ESTEBAN ISRAEL	08060379-7
537	SANTIBAÑEZ NORAMBUENA, JOSE SILVERIO	07621209-0
538	SANTIBAÑEZ BAÑADOS, YOLANDA DEL CARMEN	10535017-1
539	SANZANA LABRIN, CRISTIAN ALEJANDRO	19616292-5
540	SASSO ARROYO, MANUEL	05829052-1
541	SEGOVIA PARODI, CARLOS ALBERTO	13296985-K
542	SEGUEL FUENTES, HUGO RICARDO	06683259-7
543	SENKOVIC GONZALEZ, PABLO ARTURO	15707851-8
544	SEPULVEDA BARRERA, PAOLA ALEJANDRA	11872294-9
545	SEPULVEDA DIAZ, LEANDRO MARTIN	09350882-3
546	SEPULVEDA MUÑOZ, ROBERTO ETHIANN	19528848-8
547	SEPULVEDA SEPULVEDA, JORGE ANTONIO	11656676-1
548	SERRANO ACUÑA, HECTOR RODRIGO	07879315-5
549	SEVERINO VIVEROS, CARLOS ALEXIS	18611752-2
550	SILVA ESPINOZA, JOHN JACOB	17710102-8
551	SILVA MARTINEZ, KAREN MARGARITA	12637643-K
552	SILVA HUENUL, BALDOMERO REDULFO	15202147-K
553	SILVA RIVAS, JUAN RAMON EDUARDO	17690660-K
554	SILVA SILVA, CARLOS ANDRES	17839103-8
555	SOBARZO ROMERO, GLORIA HORTENSIA	10449144-8
556	SOLIS JARAMILLO, CRISTIAN EDMUNDO	16159452-0
557	SOSSA SOLIS, ISMAEL BERNARDO	04183378-5
558	SOTO OYARCE, YARITZA ANDREA	19560968-3
559	SOTO EIMER, RUDY EDGARDO	07979484-8
560	SOTO GUZMAN, JAVIER ANDRES	15393734-6

561	SOTO HERMOSILLA, PEDRO PABLO	09339483-6
562	SOTO MUÑOZ, ABRAHAM ALONSO	19964527-7
563	SOTO PUGA, RENE RICARDO	11120508-6
564	SOTO ROBLES, JUAN CARLOS	07748815-4
565	SOTO SAN MARTIN, CRISTINA ANDREA	17955365-1
566	SOTO VERGARA, MANUEL IVAN	06932094-5
567	SUAREZ DOMINGUEZ, DAVID EMMANUEL	17766013-2
568	SUAREZ ROMAN, PAMELA SOLANGE	15389273-3
569	SUAZO INZUNZA, JONATHAN ELIAS	17647458-0
570	SZPERKA ROJAS, GASTON ENRIQUE	07420955-6
571	TAMAYO AGUILA, FLAVIO BENJAMIN	10227094-0
572	TAPIA ESCORZA, SERGIO AURELIO	06018744-4
573	TEJO RODRIGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN	10851489-2
574	TOBAR MUÑOZ, CECILIA JAQUELINE	10402041-0
575	TOLEDO FERNANDEZ, CHRISTIAN GONZALO	11539131-3
576	TOLEDO FLORES, JUAN CARLOS	15089328-3
577	TORO MESA, LUIS SERGIO	15405267-4
578	TORO SAAVEDRA, LUIS FRANCISCO	09289290-5
579	TORO TAPIA, CLAUDIO MAURICIO	09672852-2
580	TORRES CASTRO, GONZALO ALEJANDRO	13476372-8
581	TORRES SEGUEL, LUIS ALBERTO	07598269-0
582	TORRES TAPIA, MANUEL ALEXIS	09941630-0
583	TRONCOSO LEIVA, WILLIAN ANDRES	14004906-9
584	TRUJILLO PALACIOS, RICARDO ALBERTO	05798353-1
585	TUDELA FUENTES, MILAGRO DE LOS ANGEL	17925048-9
586	UGARTE SOTO, JUAN DE DIOS	06523876-4
587	ULLOA NUÑEZ, LEONARDO ANTONIO	19162244-8
588	ULLOA PLAZA, JOSE RAMON	09176650-7
589	URIBE GASCA, HERNAN DANIEL	06610726-4
590	URIBE CHANDIA, NIDIA DEL CARMEN	09025306-9
591	URRA URRA, GABRIEL JESUS	13716959-2
592	URZUA ARANGUIZ, LUIS OCTAVIO	04641595-7
593	URZUA ITURRIETA, SUSAN MARLEN	12901829-1
594	UTRERAS MUÑOZ, VICTOR	13110290-9
595	UTRERAS RUIZ, JOSE HUMBERTO	09582965-1
596	VALDEBENITO GUERRERO, CARLOS MANUEL	09514703-8
597	VALDEBENITO OSORIO, RICARDO OMAR	07309919-6
598	VALDEBENITO VERA, JAIME DANILO	04357032-3
599	VALDENEGRO MUGA, JUAN MANUEL	14275609-9
600	VALDES DIAZ, HECTOR FELIPE	18622980-0
601	VALDES VALDIVIA, AGUSTIN ADOLFO	05323321-K
602	VALDES VALENZUELA, MARIO ENRIQUE	08074999-6
603	VALENZUELA MALDONADO, DIEGO LUIS	10490915-9
604	VALENZUELA MEZA, DANIELA ANDREA	17149437-0

605	VALENZUELA SOLIS, HUMBERTO RICARDO	06514625-8
606	VALENZUELA VALENZUELA, JUAN GUILLERMO	17531001-0
607	VALLEJOS TEJO, NICOLE ANDREA	19546918-0
608	VARELA OSORIO, JOSE MANUEL	05021445-1
609	VARELA PAREDES, GEORGINA ANGELA	09083203-4
610	VARGAS BRAVO, DANIEL ALBERTO	04618815-2
611	VARGAS URIBE, ANGEL	06785466-7
612	VARGAS ZAMORANO, PEDRO LUIS	04775893-9
613	VASQUEZ FIGUEROA, DAVID ALEJANDRO	19229063-5
614	VASQUEZ RIFO, MANUEL FELICIANO	10458194-3
615	VEGA ACUÑA, MARIA CRISTINA DEL C	17941113-K
616	VEGA PACHECO, CARLOS ARMANDO	08862950-7
617	VEGA REBOLLEDO, CAROLINA ANDREA	15401221-4
618	VEGA VARGAS, ESTEBAN ANDRES	18497316-2
619	VELASCO RODRIGUEZ, RASPIERRE ESTEBAN	10231071-3
620	VENEGAS BUSTAMANTE, CAMILA ALEJANDRA	18188418-5
621	VENEGAS ÑANCO , MIGUEL ANGEL	12702615-7
622	VERA GUTIERREZ, JAVIER ALONSO	17876352-0
623	VERA ALVAREZ, REYNALDO ANIBAL	19857058-3
624	VERA CISTERNAS, MARIA ALEJANDRA	12968636-7
625	VERGARA MASCKO, JUAN HERNAN	04640437-8
626	VERGARA RIVAS, CARLOS ALBERTO	13684215-3
627	VERGARA ZUÑIGA, CARLOS RODRIGO	17297562-3
628	VICHES SAAVEDRA, OSCAR OCTAVIO	12296407-8
629	VIDAL GAJARDO, ANDRES JESUS	15348923-8
630	VIDAL POBLETE, MARIA UBERLINDA	17415064-8
631	VILCHES ARAYA, ENRIQUE C.	10861226-6
632	VILLACURA MEZA, ATILIO ROMUALDO	12683323-7
633	VILLAFANE FERES, PEDRO ALEJANDRO	08933335-0
634	VILLAGRAN VILLAGRAN, CAROL NICOLE	17569276-2
635	VILLAGRAN IBACACHE, PATRICIO DAVID	11152859-4
636	VILLALOBOS CIFUENTES , HUGO LUCIANO	16229306-0
637	VILLALOBOS YAÑEZ, ANDRES DEL CARMEN	13209167-6
638	VILLALON BARRIGA, CARLOS ALBERTO	16476200-9
639	VILLALON GANGAS, SERGIO EDUARDO	06376191-5
640	VILLANUEVA CONTRERAS, HUGO DEL CARMEN	11770660-5
641	VILLAR RETAMAL, LUIS DEL CARMEN	10102754-6
642	VILLARROEL JORQUERA, MARIA INES	11664208-5
643	VIO PARRA, LUIS ALFREDO	19092297-9
644	VIS CARCAMO, ROBERTO ALEJANDRO	06557247-8
645	VIVANCO MARILLAN, LEONARDO ISRAEL	16316238-5
646	YAÑEZ NEIRA, VICTOR GABRIEL	13155592-K
647	YAÑEZ TAPIA, RODOLFO ENRIQUE	16889603-4
648	YAÑEZ VALENZUELA, JOSE ADOLFO	10696963-9

649	ZALAZAR MORAGA, SERGIO ROBERTO	05745452-0
650	ZAMBRANO MALDONADO, CRISTIAN ANDRES	15299673-K
651	ZAPATA BAEZA, RODRIGO ALBERTO	12450203-9
652	ZARATE DIAZ, RODRIGO ANDRES	16104670-1
653	ZULOAGA PONCE, EDUARDO	05084241-K
654	ZUÑIGA CANCINO, JUAN CARLOS	06490084-6
655	ZUÑIGA CISTERNAS, MIGUEL ANTONIO	09032370-9
656	ZUÑIGA CLAVIJO, ARMANDO SEGUNDO	04777352-0
657	ZUÑIGA DIAZ, ROBERTO CARLOS	12876326-0
658	ZUÑIGA RIFFO, CARLOS GUILLERMO	06022514-1
659	ZURITA GUERRERO, MOISES ABRAHAM	15941989-4